

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

E.U.M.H. 2023-00609

Al tenor del artículo 90 del C.G.P., se declara inadmisble la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, incoada por ISABEL SALAZAR VARGAS, contra herederos determinados e indeterminados de DANIEL FAJARDO BARBOSA (fallecido), para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese nuevo memorial poder otorgado por la aquí demandante a la profesional del derecho, integrándose debidamente el contradictorio con los herederos determinados [hijos] e indeterminados del causante (C.G.P., Art. 61). Bajo lo anterior, necesario será modificar el encabezado de la demanda.
2. Se requiere a la demandante para que indique los hechos de manera clara, precisa y detallada las circunstancias de tiempo, modo y lugar de surgimiento y finalización de la convivencia marital, a fin de garantizar a la parte demandada su derecho a la defensa y debido proceso, así como para los fines sustanciales pertinentes. (C.G.P., núm. 5º, art. 82).
3. Elévese en debida forma las pretensiones de la acción, esto es la existencia de la unión marital de hecho y la consecuencial liquidación de la sociedad patrimonial y su disolución.
4. Indíquese el lugar de residencia o domicilio, dirección física o correo electrónico donde los demandados reciba notificaciones (C.G.P., Núm.10, Art.82).
5. Acredítese la prueba del envío simultáneo de la demanda, y sus anexos, por medio electrónico, a los demandados, o de la remisión física de tales documentos (Ley 2213/22, art. 6º, inc. 4º).
6. Dese a conocer *"la forma como (...) obtuvo"* la dirección electrónica de la demandada y allegue *"las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar"* (Ley 2213/22, art. 8º, inc. 2º)

Con todo, deberá presentarse **íntegramente la demanda** en formato pdf., con las correcciones ordenadas

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

Juez

